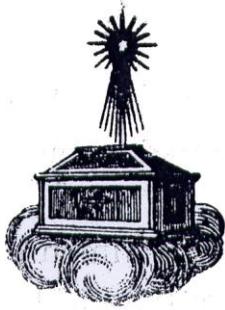


BOLETIN OFICIAL



DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO

AÑO CVI

21 AGOSTO DE 1967

NÚM. 3.163

DECRETO

Creando la parroquia del Buen Pastor de Castiñeiras en el Arciprestazgo de Postmarcos de Abajo.

Nós, el Doctor D. Fernando, de la Santa Iglesia Romana Presbítero Cardenal Quiroga Palacios, del título de San Agustín, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Santiago de Compostela,

Dado el extraordinario crecimiento que experimenta la parroquia de Santa Eugenia de Riveira, que alcanza en la actualidad cerca de mil ochocientos vecinos, casi diez mil almas, crecimiento cuyo ritmo continúa sin interrupción, y teniendo en cuenta que la villa de Castiñeiras, dentro de la demarcación parroquial de Santa Eugenia de Riveira, se halla muy alejada del centro de esta feligresía, lo que hace difícil a sus habitantes el acudir al templo parroquial para el cumplimiento de sus deberes religiosos, y que tiene la expresada villa de Castiñeiras una densidad grande de población con necesidades espirituales y problemas pastorales específicos, que dificultan el que el Párroco de Riveira, aún auxiliado de sus Coadjutores, pueda atender como conviene a aquellos fieles, hemos creado una Comisión integrada, por los Rvdos. Sres. Curas de Lampón, Riveira, Carreira y Aguiño, para que estudiase la posibilidad de crear una Parroquia en Castiñeiras.

Visto el estudio realizado por dicha Comisión, acreditada la existencia de suficiente causa canónica, de conformidad con lo establecido en los cánones 1427 y 1428 y de acuerdo con el consejo favorable de Nuestro Excmo. Cabildo Metropolitano, el del M. I. Sr. Fiscal General del Arzobispado y el de Nuestro Consejo Presbiteral, a tenor del Decreto «Christus Dominus» y del Motu Proprio «Ecclesiae Sanctae», por el presente venimos en decretar y decretamos lo siguiente:

1º Segregamos de las Parroquias de Santa Eugenia de Riveira y de San Pelayo de Carreira el territorio y fieles comprendidos dentro de los límites siguientes: Norte, desde «Pedra Tomada», en línea recta, pasando por el alto de «Garita», hasta el río Castro, en el límite actual entre Aguiño y Carreira, lugar este en que ha de colocarse un mojón que señale este punto de referencia; Oeste, desde este punto y siguiendo el

mencionado río Castro hasta el mar; Sur, el litoral hasta «Peña Airo», y Este, desde «Peña Airo», en línea recta, hasta «Pedra Tomada», incluyendo por este lado el lugar de Ameijide, separado de Riveira por un montículo, así como por la parte Oeste se incluye el lugar de Areeiros y los vecinos que hasta ahora pertenecían a la parroquia de San Pelayo de Carreira; para constituir una nueva parroquia, que se denominará Parroquia del Buen Pastor de Castiñeiras, con derecho a Párroco propio y Coadjutor.

2º La nueva Parroquia tendrá la categoría de Entrada, y su dote estará constituida, como en las demás parroquias de la Diócesis, por la asignación del Estado, los derechos arancelarios, obvenciones de costumbre y bienes que tenga o adquiera en lo futuro.

3º Mientras no se construya la iglesia parroquial del Buen Pastor de Castiñeiras, los cultos parroquiales se celebrarán, provisionalmente, en la Capilla de las Religiosas del Sagrado Corazón, allí existente y que ya actualmente se venía utilizando para atender de la mejor forma posible a aquellos fieles, disponiendo ya la Parroquia de un terreno cercano a esta Capilla destinado a la construcción de la nueva iglesia.

4º Este Decreto, que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Arzobispado y ser leído a los fieles en un día festivo en las Parroquias de Santa Eugenia de Riveira, San Pelayo de Carreira y la nueva del Buen Pastor de Castiñeiras, entrará en vigor a las 12 de la noche del 30 del mes de septiembre del corriente año.

5º El encargado de la nueva parroquia abrirá desde este momento en que entra en vigor este Nuestro Decreto de creación, los correspondientes libros parroquiales, encabezándolos todos con una copia literal del mismo.

6º A los efectos del artículo 11 del vigente Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español, envíese copia de este Nuestro Decreto al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, con súplica de que se digne incluir en el Presupuesto de Culto y Clero las cantidades necesarias para la dotación de Culto y Fábrica y las nóminas de Párroco y Coadjutor del Buen Pastor de Castiñeiras.

Dado en Nuestro Palacio Arzobispal de Santiago de Compostela, firmado de Nuestra mano, sellado con el Mayor de Nuestras Armas y refrendado por Nuestro Canciller-Secretario de Cámara y Gobierno, el siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

✿ FERNANDO, Cardenal QUIROGA

Arzobispo de Santiago

Por mandato de Su Emcia. Rvma.

Juan Martínez Bretal